



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Municipalidad de Posadas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 FEB 2021

DISPOSICIÓN N° 001

VISTO:

El Decreto N° 700/20 y N°780, sus modificatorias N° 761/2020, N°787/20, N°179/21 – Registros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y las Disposiciones 001/20, 002/20, 003/20, 004/20, 005/20, 006/20, 007/20, 008/20, 009/20, 10/20 de ésta Dirección General de Deportes y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N° 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 - M.D.-, por el que se aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, así también se plantearon consideraciones generales por parte de éste Ejecutivo;

QUE, asimismo, la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N° 404/20 – M.G.-, 1508/20 – M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 14 (CATORCE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas.

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, al 31 de Marzo del 2021;

QUE, la realización de actividades físicas y deportivas, es una materia con alta demanda por parte de la población en general, y en vistas a que su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así

Lic. RENZO M. ROMERO
Director Gral. de Deportes
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Municipalidad de Posadas
Provincia de Misiones

CORRESPONDE DISPOSICIÓN N° 001

los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía, por lo que la Dirección General de Deportes considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la edad mínima de 4 años para la práctica/entrenamiento/juego para todas las actividades físicas y deportivas, sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos e indispensables interpuestos en los protocolos de bioseguridad e higiene aprobados, conforme a lo normado en los Decretos N°700/20, N°761/20, N° 780/20 y su ampliación mediante Decreto N°872/20, N°179/21 y Disposiciones N° 03/20, 05/20.-

ARTÍCULO 2°.-AMPLÍASE, para la práctica/entrenamiento/juego de los deportes fútbol, hockey y rugby, previamente habilitados, con su respectivo protocolo de bioseguridad, a la cantidad máxima de 9 jugadores por equipo, sin superar un máximo de 18 jugadores por turno en total. En todos los casos no se permiten suplentes. Deberán adoptar los requerimientos establecidos en el Protocolo de Actuación Sanitaria de los deportes mencionados Decreto N°700/20, N°761/20, N° 780/20 y su ampliación mediante Decreto N°872/20, N°179/21 y Disposiciones N° 03/20, 05/20.-

ARTÍCULO 3°.-PARA optimizar el control y contar con los datos estadísticos del movimiento de personas de la actividad física-deportiva, es obligatorio el uso de la aplicación Misiones Digital, disponible en la Play Store y en la App Store.-

ARTÍCULO 4°.-SE mantienen SUSPENDIDOS los torneos, competencias y eventos-encuentros.-

ARTÍCULO 5°.- LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**


Lto. RENZO M. ROMERO
Director Gral. de Deportes
Municipalidad de Posadas